

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 27 de octubre de 2022

### **LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

#### **VISTO:**

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N°00190-2017 del 28 de junio de 2018 expedida por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 26 de diciembre de 2019 expedida por la Cuarta Sala Laboral de Lima, el Memorando N° 620-2020-MSB-PPM; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales seguido por la señora Carmen Rosa Aranguri Espinoza contra la Municipalidad de San Borja, la Cuarta Sala Laboral de Lima mediante Resolución S/N del 26 de diciembre de 2019 resolvió confirmar la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 190-2017 del 28 de junio de 2018 expedido por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que declaró fundada la demanda sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y otros, en consecuencia, declara desnaturalizados los contratos de locación de servicios celebrado en el período del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008 e inválidos los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de enero de 2015, y por ende reconocer un vínculo sujeto a un contrato de

trabajo de duración indeterminada en el régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de diciembre de 2007 hasta la actualidad; ordena a la demandada pague a favor de la actora la suma de S/. 29,651.33 (Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 33/100 soles) por concepto de beneficios sociales, más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, con costos y sin costas; ordenar a la demandada se constituya como depositaria de la CTS a favor de la actora por la suma de S/. 6,237.10 (Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 10/100 soles) por el período del 01 de diciembre de 2007 al 31 de enero de 2015, más intereses bancarios; ordena que la demandada registre al accionante, en su libro de planillas del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), consignando como fecha de inicio del vínculo laboral el 01 de diciembre de 2007 hasta la actualidad, facultar al demandado a realizar las deducciones pertinentes que estén establecidas expresamente en la ley y siempre que sean compatibles con los ingresos mensuales percibidos por la actora; exonerar a la demandada del pago de costas del proceso;

Que, la señora Carmen Rosa Aranguri Espinoza es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de febrero de 2015, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MSB-A del 24 de marzo de 2015;

Que, siendo que la señora Carmen Rosa Aranguri Espinoza es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Cuarta Sala Laboral de Lima desde el 01 de diciembre de 2007 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 29,651.33 (Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 33/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 10,046.33), vacaciones e indemnización vacacional (S/. 11,076.00), escolaridad (S/. 3,000.00) y asignación familiar (S/. 5,529.00), más los intereses legales con costos, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado a la referida servidora en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2024;

Que respecto a la suma de S/. 6,237.10 (Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 10/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos

señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 055-2021-MSB-GM-OCH del 26 de agosto de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 6,237.10 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la Correspondencia N° 2021-007460 del 02 de julio de 2021, presentado por la servidora Carmen Rosa Aranguri Espinoza, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Carmen Rosa Aranguri Espinoza y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de diciembre de 2007 en adelante;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 29,651.33 (Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 33/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional, escolaridad y asignación familiar, más los intereses legales con costos, a la señora Carmen Rosa Aranguri Espinoza, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2024 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás

órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 03 del 28 de junio de 2018 expedida por el Vigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**  
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO